



Ciudad de México, a 24 de marzo de 2026.

**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La que suscribe, Diputada Lizzette Salgado Viramontes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a, y 30, numeral 1, inciso b de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1 y 2 fracción XXIX, 5 fracción I, 79 fracción VI, 94 fracción II, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este H. Congreso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 61 TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A FIN DE INSTITUCIONALIZAR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE POLICÍA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS UNIDADES POLICIALES DE GÉNERO DE LAS ALCALDÍAS, al tenor de la siguiente:

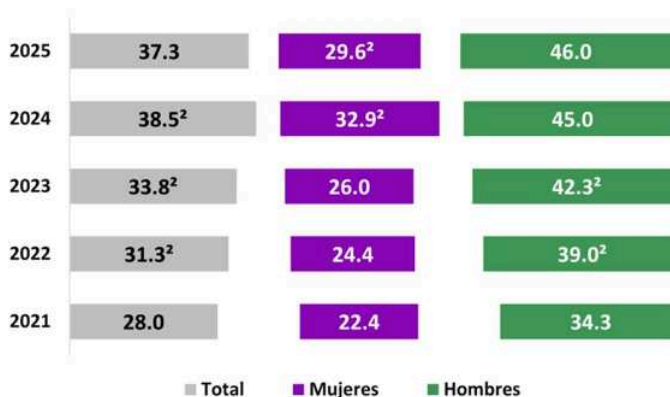
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento

En la Ciudad de México las mujeres se perciben cada vez más inseguras. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante 2025, únicamente 29.6% de las mujeres capitalinas se sintieron seguras al caminar solas por la noche en los alrededores de su vivienda, cabe decir que esta cifra es menor a la registrada en la ENVIPE 2024, en la que se reportó que 32.9% de las mujeres se sentía segura¹.

Es decir, durante el último año, la percepción de inseguridad de las mujeres capitalinas incrementó, volviendo a niveles ya superados durante la administración anterior.

Distribución porcentual sobre la percepción de seguridad al caminar solo(a) por la noche en los alrededores de su vivienda



*ENVIPE 2025, INEGI.

¹ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025, INEGI
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2025/doc/envipe2025_cdmx.pdf

Asimismo, según datos de la ENVIPE 2025, mientras el 45.7% de los hombres se siente inseguro en general en la Ciudad, en el caso de las mujeres, la proporción aumenta a 52.7%, una brecha de 7 puntos porcentuales que refleja, indudablemente, una mayor sensación de vulnerabilidad de las mujeres en los espacios públicos urbanos, producto, en gran medida, de condiciones estructurales de riesgo diferenciadas. Por otra parte, cabe señalar que existen diferencias muy importantes entre el nivel de riesgo que las mujeres perciben en espacios públicos específicos, a diferencia de los hombres. Es decir, si bien la brecha de percepción de inseguridad en la ciudad es de 7%, entre hombres y mujeres, en general; para espacios específicos de interacción cotidiana, la brecha promedio es de casi el doble.

En otras palabras, las mujeres se sienten inseguras por las condiciones de incidencia delictiva en general y por su vulnerabilidad ante circunstancias y conductas que les afectan en razón de género, lo cual influye en que la brecha de 7% crezca hasta 13% en espacios como el transporte público².

² Boletín “Ciudad segura, libre de violencia y en paz”, Serie “Mujeres habitando la Ciudad de México”, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Noviembre 2025, https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Publicaciones/Boletin_Mujeres_habitando_CDMX_11-2025.pdf



Espacios físicos en los que se percibe mayor inseguridad, junio–septiembre de 2025

Espacio	Mujeres	Hombres
Cajeros automáticos localizados en la vía pública	77.8%	64.8%
Transporte público	70.6%	57.7%
Calle	69.8%	57.8%
Mercado	54.1%	40.8%
Parque o centro recreativo	51.4%	38.4%

Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), segundo y tercer trimestres de 2025.

Sin embargo, más allá de las percepciones, existen datos que confirman la presencia de una problemática en la Ciudad que afecta a las mujeres y a su seguridad. De acuerdo con el último Informe de Violencia contra las Mujeres del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), que aborda datos de incidencia delictiva y llamadas recibidas en el 911 durante el mes de enero de 2026, y el correspondiente al mismo periodo de 2025, la Ciudad de México se encuentra en los primeros lugares por el número de víctimas a nivel nacional en 15 categorías relacionadas con conductas delictivas, a saber:

Lugar nacional de CDMX por número de víctimas

Delito cometido contra mujeres	Lugar CDMX Enero 2025	Lugar CDMX Enero 2026	Dinámica + / - / =
Feminicidio	2	2	=
Homicidio doloso	7	13	-
Homicidio culposo	13	6	+
Lesiones culposas	2	3	-
Secuestro	3	2	+
Extorsión	5	1	+



Corrupción de menores	3	2	+
Trata de personas	3	5	-
Violencia familiar	1	1	=
Violación simple y equiparada	2	2	=
Llamadas de emergencia relacionadas con violencia de género	1	1	=
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual	2	2	=
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso y hostigamiento	1	3	-
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación	1	1	=
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar	1	2	-

*Elaboración propia con datos del Informe de Violencia contra las Mujeres del SESNSP.

Si bien estas posiciones podrían resultar relativas, tomando en consideración que la Ciudad de México es la segunda entidad más poblada del país, también resulta importante observar que existen casos como el homicidio doloso de mujeres que disminuyó considerablemente en la Ciudad durante un año, al pasar del lugar 7 al 13, así como la trata que pasó del lugar 3 nacional al 5; o, en delitos que aumentaron su dinámica en un año, como el homicidio culposo, en que la Capital pasó del lugar 13 al 6 a nivel nacional; y la extorsión, en que se pasó del quinto al primer lugar nacional en número de víctimas en un año.

Otro de los casos que demuestran que la densidad poblacional no necesariamente debe ser reflejo del lugar nacional respecto al número de víctimas es el Estado de México. Dicha entidad, que es la más poblada del país, se encontraba en el primer lugar de número de víctimas en enero de 2025 en delitos como feminicidio, lesiones dolosas, lesiones culposas, extorsión, violencia de género y violación simple y equiparada; de estos delitos, para 2026, logró modificar la dinámica delictiva en los casos de feminicidio, extorsión y violencia de género.



Otro de los aspectos que se deben considerar, a partir del criterio de densidad poblacional, es la incidencia por cada 100 mil habitantes; para este caso, los delitos contra las mujeres en que la Ciudad de México ocupa los primeros lugares son:

Incidencia por cada 100 mil habitantes

Delito cometido contra mujeres	Lugar CDMX Enero 2025	Lugar CDMX Enero 2026	Dinámica + / - / =
Feminicidio	17	8	+
Secuestro	8	6	+
Extorsión	9	3	+
Corrupción de menores	8	6	+
Trata de personas	6	8	-
Violencia familiar	3	6	-
Violación simple y equiparada	7	2	+
Llamadas de emergencia relacionadas con violencia de género	2	2	=
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de abuso sexual	8	8	=
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de acoso y hostigamiento	10	9	+
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violación	5	5	=
Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia familiar	9	12	-

*Elaboración propia con datos del Informe de Violencia contra las Mujeres del SESNSP³.

Para el caso del lugar ocupado por la Ciudad, en términos de la incidencia de los delitos cometidos en contra de las mujeres por cada 100 mil habitantes, sí se puede hablar de que existe una tendencia que no se

³ Informe de Violencia contra las Mujeres del SESNSP, Febrero/2025, https://alertadegenero.edomex.gob.mx/sites/alertadegenero.edomex.gob.mx/files/files/Info-delict-violencia%20contra%20las%20mujeres_Feb25.pdf
 Informe de Violencia contra las Mujeres del SESNSP, Febrero/2026, <https://www.gob.mx/sesnsdp/documentos/informe-de-violencia-contra-las-mujeres?idiom=es>

percibe alineada con la estrategia nacional de combate a estos delitos, debido a que, de 7 conductas delictivas en que la Ciudad se situó en los primeros lugares de incidencia, de 2025 a 2026, la dinámica delictiva al alza hizo que la Capital ocupara posiciones más cercanas al primer lugar; es decir, la Ciudad efectivamente se volvió más insegura para las mujeres durante el último año, en comparación con el resto del país.

El caso del transporte público es un ejemplo muy claro de la correspondencia entre la percepción de inseguridad de las mujeres capitalinas, respecto de un espacio de carácter público, con datos que confirman que dichas percepciones tienen un fundamento en la experiencia de hechos cotidianos verificables.

La percepción de inseguridad de las mujeres en el transporte público indica que, mientras 9 de cada 10 hombres nunca han experimentado violencia sexual en el transporte público; 5 de cada 10 mujeres usa el transporte público con miedo a ser agredida y 3 de cada 10 ha sido víctima de violencia sexual en este tipo de espacios.

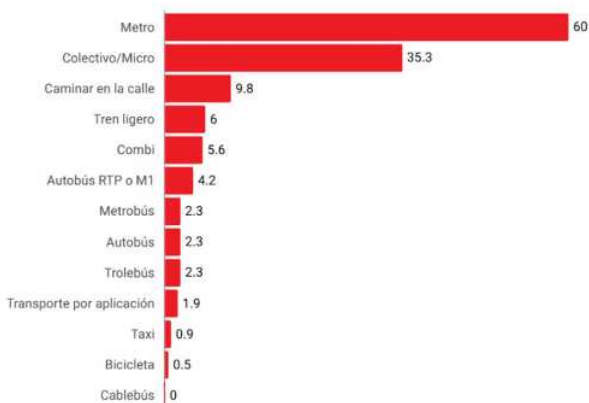
Pero también estos datos nos permiten valorar el impacto que tiene la ocurrencia de actos violentos en contra de las mujeres en entornos con mayor grado de vigilancia o presencia institucional frente aquellos en los que desarrollan sus actividades cotidianas sin ningún tipo de intervención de la autoridad.

Bajo esta lógica se tiene que, si bien el Metro es el espacio donde ocurren más agresiones sexuales contra mujeres, con el 60% de los casos reportados, seguido por el transporte concesionado con 35.3% de los casos, la percepción de inseguridad se manifiesta de forma distinta.

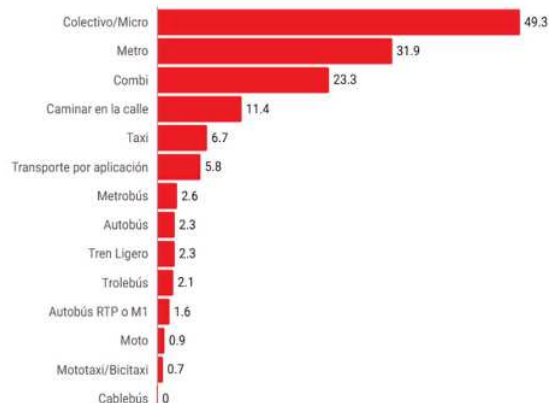


Para el caso de la percepción de la inseguridad el colectivo o micro (transporte concesionado) es el sistema en el que las mujeres sienten mayor temor e inseguridad al utilizarlo solas, con un 49.3%, a diferencia del Metro, con 31.9% de las percepciones⁴.

Agresiones a mujeres reportadas en medios de transporte público



Medio de transporte en que las mujeres se sienten más inseguras



*Expansión, 07/Marzo/2025.

Datos como el anterior confirman que la presencia institucional en entornos cotidianos brinda mayor sensación de confianza y seguridad y, en este sentido, también subrayan la necesidad del reforzamiento de políticas de combate a los delitos que se cometen en contra de las mujeres en la, Ciudad reforzando la presencia de vigilancia institucionalizada a fin de inhibir la violencia cometida en contra de las capitalinas.

Argumentación

En noviembre de 2019 se emitió la Declaratoria de Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad de México, la cual, a partir del

⁴ Casi el 50% de las mujeres se sienten inseguras en el transporte de la CDMX, Expansión, 07/Marzo/2025, <https://obras.expansion.mx/infraestructura/2025/03/07/mujeres-inseguras-en-transporte-a-pesar-de-avances>

reconocimiento de la recurrencia de acciones tendentes a configurar delitos que atentan contra la vida, la integridad física y la libertad de las mujeres en la Capital, buscó articular mecanismos institucionales de respuesta específica para combatir estas conductas delictivas.

Entre las primeras acciones que fueron impulsadas como parte del conjunto de medidas institucionales que acompañaron la Declaratoria fue la creación de cuerpo especializado de la policía capitalina denominado “Unidad Especializada de Género”, en diciembre de 2019.

La Unidad de Género de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en sus inicios fue diseñada como una división interna de la policía de la Ciudad encargada de atender casos de violencia ejercida en contra de mujeres policías, por miembros de la corporación, o bien, por otros servidores públicos, en el desempeño de sus labores; en un comienzo, este cuerpo especializado estuvo integrado por 16 mujeres policías y 6 patrullas ⁵.

Desde su creación, la Unidad Especializada se proyectó como una herramienta institucional de carácter interno para brindar servicios de apoyo a mujeres policías, en un primer momento, y atención especializada con perspectiva de género a la población en general, una vez alcanzado un mayor grado de consolidación. Para los años subsecuentes, la estructura y acción de la Unidad se robustecieron, logrando altos niveles de eficacia en su desempeño; tan solo, durante su primer año se iniciaron 239 carpetas de investigación administrativas por violencia de género, se otorgaron 153 atenciones por parte del área de investigación victimal y se ejecutaron 12 medidas cautelares.

De manera general la Unidad “cuenta con atribuciones para recibir las quejas o denuncias de mujeres víctimas de violencia por razones de

⁵ Unidad Especializada de Género en la SSC, Gobierno de la Ciudad de México, <https://mujeresseguras.cdmx.gob.mx/unidad-especializada-de-genero-en-la-ssc/>

género ejercida por personal policial y administrativo de la Secretaría; brindar orientación, asesoría y asistencia jurídica, atención psicológica y de trabajo social de primer contacto, a las mujeres víctimas de violencia por razones de género para presentar denuncias ante las autoridades competentes, con el fin de proteger los derechos humanos de las víctimas de violencia por razones de género; emitir las medidas de protección administrativas de conformidad con las facultades de la Secretaría y la normatividad aplicable; iniciar expedientes para la atención y seguimiento de las quejas o denuncias que reciba, dentro de las cuales podrá requerir información, verificar antecedentes, recabar evidencia documental, proponer la aplicación de correctivos disciplinarios y/o sanciones al personal policial, así como emitir las demás actuaciones que conforme a derecho procedan para la atención de los asuntos; establecer un registro de los expedientes iniciados y de las actuaciones realizadas; emitir recomendaciones a las Unidades Administrativas, Unidades Administrativas Policiales y demás Unidades de la Secretaría, enfocadas a prevenir, detectar y erradicar, conductas y prácticas que generen un ambiente laboral de violencia entre hombres y mujeres, derivado de estereotipos o prejuicios de género; implementar estrategias de capacitación en perspectiva de género, igualdad sustantiva y erradicación de violencia contra las mujeres, así como establecer la coordinación con las instancias de gobierno correspondientes (...)⁶

En mayo de 2024, a través del Acuerdo 34/2024, la Unidad fue dotada con facultades para el manejo de un Sistema de Datos Personales denominado “Atención, inicio y seguimiento de quejas o denuncias por conductas ejercidas en razón de violencia de género”.

⁶Acuerdo 34/2024, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, Mayo/2024,
https://www.ssc.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Transparencia/Documentos%20Transparencia/Acuerdos-de-Creacion/ACUERDO_CREACION_UNIDAD_ESPECIALIZADA_GENERO_24.pdf

Si bien, la existencia de una Unidad Especializada ha resultado un gran avance, lo cierto es que, hasta 2024, existió poca información respecto del servicio que dicha unidad prestaba a la población en general. Los informes mensuales de seguimiento sobre avances en la instrumentación de los mecanismos a propósito de la Alerta por Violencia contra las Mujeres, hasta septiembre de 2024, en lo que atañe a la Unidad Especializada se circunscribieron únicamente al reporte de acciones sobre procedimientos internos para miembros de las corporaciones policiales y algunas actividades de intervención en espacios públicos (capacitaciones).



*Informe de resultados Septiembre, 2024. Alerta por Violencia contra las Mujeres. Gobierno de la Ciudad de México.

A la par del funcionamiento de la Unidad Especializada, algunas alcaldías crearon cuerpos policiales propios para atender asuntos relacionados con conductas delictivas vinculadas a la violencia ejercida en contra de las mujeres.

El caso de Álvaro Obregón con su policía “Contacto Mujer” fue emblemático, ya que concentró una estrategia articulada de atenciones a cargo de un cuerpo de mujeres policía; con un componente de activación de códigos de emergencia, “Código Violeta”; una unidad administrativa especializada que brindaba servicios de consejería psicológica, asesoría



jurídica y acompañamiento, “Unidad de Igualdad Sustantiva de Género”; una red de espacios de atención y seguridad para mujeres distribuidos en todo el territorio de la demarcación, “Puntos Violeta”; y, una línea de atención telefónica especializada en orientación, acompañamiento y activación de protocolos de emergencia, la “Línea Aliada”⁷.

Este modelo de atención integral ha sido replicado por otras alcaldías que han instrumentado cuerpos policiales especializados propios para la atención a la violencia en contra de las mujeres en sus territorios.

Actualmente, 11 alcaldías cuentan con cuerpos policiales especializados en materia de género y, en 2 de los casos, con estrategias de atención emergente con códigos de activación para situaciones que requieran reacción inmediata de sus cuerpos policiales, a saber:

Cuerpos policiales especializados por alcaldía

Alcaldía	Cuerpo Policial Especializado
Álvaro Obregón	Unidad Especializada de Género
Azcapotzalco	Patrulla Violeta
Cuajimalpa de Morelos	Policía Violeta
Cuauhtémoc	Reacción Violeta (estrategia)
Gustavo A. Madero	Fuerza Violeta
Iztacalco	Policía Violeta
Iztapalapa	Policía Violeta
Miguel Hidalgo	Reacción Violeta (estrategia)
Tláhuac	Policía de la Mujer
Venustiano Carranza	Policía Violeta
Xochimilco	Policía de Género

*Elaboración propia a partir de fuentes abiertas y oficiales.

⁷“En ÁO ‘Contacto Mujer’ y ‘Línea Aliada’ brindan más de dos mil servicios contra violencia de género”, Excelsior, 22/Mayo/2022, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/en-ao-contacto-mujer-y-linea-aliada-brindan-mas-de-dos-mil-servicios-contra-violencia-de>



Cabe señalar que, de los 5 casos en que no existe unidad policial especializada en el nivel local, hay 3 demarcaciones que, de acuerdo con los reportes trimestrales de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México, se encuentran en los primeros lugares de casos de violencia registrados por las 8 dependencias integradas en el mecanismo y las 16 alcaldías.

Los últimos reportes publicados por la Red⁸ permiten identificar la siguiente dinámica de victimización:

Dinámica de victimización 2025

Alcaldía	Lugar 1er Trimestre 2025	Lugar 2do Trimestre 2025	Lugar 3er Trimestre 2025
Álvaro Obregón	5	4	4
Azcapotzalco	11	11	9
Benito Juárez	14	13	14
Coyoacán	6	6	6
Cuajimalpa de Morelos	15	15	15
Cuauhtémoc	9	9	8
Gustavo A. Madero	3	2	1
Iztacalco	8	8	11
Iztapalapa	1	1	2
Magdalena Contreras	7	5	5
Miguel Hidalgo	16	16	16
Milpa Alta	13	14	13
Tláhuac	10	10	10
Tlalpan	2	3	3
Venustiano Carranza	12	12	12
Xochimilco	4	7	7

*Elaboración propia a partir de reportes trimestrales de la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México de la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México.

⁸ http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2025/Informe_1erTrimestre_RIVM.pdf
http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2025/Informe_2do_Trimetrestre_RIVM.pdf
http://semujerestransparencia.cdmx.gob.mx/SPYS/PLATAFORMA/2025/Informe_3erTrimestre_RIVM.pdf

Por otra parte, en agosto de 2025, el Gobierno de la Ciudad de México, en el marco del anuncio de 15 acciones de emergencia en reforzamiento a la Alerta por Violencia contra las Mujeres en la Ciudad informó sobre la puesta en marcha de la estrategia de despliegue de la Policía Especializada de Género⁹.

Esta estrategia contempla las siguientes acciones:

1. Creación del código VGénero con ajustes operativos para mejor procesamiento de casos.
2. 73 patrullas de la policía de género, desplegadas de acuerdo con incidencia delictiva.
3. 438 policías de proximidad con formación técnica especializada para patrullaje y 3,060 policías de cuadrante y sector, certificados en Atención de Primer Respondiente a las víctimas de delitos de violencia de género.
4. Patrullajes preventivos disuasivos y atención como primer respondiente en emergencias relacionadas con violencia de género y apoyo especializado en intervenciones en flagrancia, atención y acompañamiento a víctimas.
5. Supervisión a medidas de protección emitidas en casos de riesgo feminicida.
6. Impartición de cursos y talleres a vecinas y vecinos y asistencia en conformación de redes vecinales y ciudadanas de protección comunitaria¹⁰.

⁹“Presentamos 15 Acciones para fortalecer la Alerta De Género en la Ciudad”, Gobierno de la Ciudad de México, 25/Agosto/2025, <https://gobierno.cdmx.gob.mx/noticias/presentamos-15-acciones-para-fortalecer-la-alerta-de-genero-en-la-ciudad/>

¹⁰“Acciones por la vida y la justicia: alerta por violencia contra las mujeres en la Ciudad de México”, Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, Agosto/2025, https://semujeres.cdmx.gob.mx/storage/app/media/Informe_Alerta_Agosto_2025.pdf

Entre los primeros avances de esta estrategia, en septiembre de 2025 se entregaron las primeras 30 patrullas designadas¹¹ para las labores de este cuerpo especializado y, en diciembre, se inauguró la primera estación de la Policía Especializada, ubicada en Tlatelolco¹².

Sin duda, la ampliación del margen de acción de la Unidad Especializada de Género de la policía capitalina es una acción de la que se pueden esperar resultados positivos en el combate a la violencia ejercida en contra de las mujeres de la Ciudad; pero, también es cierto que esta medida se encuentra planeada e instrumentada en el marco de una política pública cuyo ámbito de aplicación depende de un criterio de necesidad, no así de obligatoriedad en su cumplimiento.

Asimismo, la base normativa de la Unidad Especializada la ubica como un cuerpo que, primordialmente, atiende asuntos internos disciplinarios relativos a la violencia ejercida en contra de mujeres integrantes de corporaciones policiales por policías o por otros servidores públicos; es decir, su acción ciudadana depende de un criterio extensivo, no de origen.

Por otra parte, con respecto a los cuerpos policiales especializados para la atención de la violencia en contra de las mujeres que operan en las alcaldías, si bien estos resultan de gran utilidad en el abatimiento de este fenómeno, también, es preciso observar que esta iniciativa no ha

¹¹ “Así puedes reconocer las nuevas patrullas y policías contra la violencia de género en CDMX”, MVS Noticias 08/Septiembre/2025, <https://mvsnoticias.com/nacional/cdmx/2025/9/8/video-asi-puedes-reconocer-las-nuevas-patrullas-policias-contra-la-violencia-de-genero-en-cdmx-710348.html>

¹² “Instalan estación de policía especializada en temas de género en CDMX; atenderá casos de violencia contra mujeres las 24 horas”, Animal Político, 08/Diciembre/2025, https://es-us.noticias.yahoo.com/instalan-estaci%C3%B3n-polic%C3%ADa-especializada-temas-084842633.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAAEYy2TWQNZ5DfAq9VoKMqlwv4qRkNcwy9dYubKRdu6lfuJmGWX5T5TCIXfnPjsWaT1YvD2Yq_ddiRFbbq3W2St53cj78JG5QHZN8ducEyqoRncalJKmQJny65SnsIJ2BWYyGr16ws80yMDDz_z_fPbHmRnjZ_PG8UYoE2e3vqN4N

alcanzado de manera uniforme a la totalidad de las demarcaciones y dichos cuerpos no se encuentran homologados.

En este contexto, resulta pertinente avanzar hacia un marco normativo que establezca con claridad la obligación de contar con una Unidad Especializada en la atención a la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en la Ciudad y unidades homólogas a nivel local, a fin de fortalecer la seguridad de las mujeres y la capacidad de respuesta de las autoridades.

Es por ello que, mediante la presente iniciativa, se propone reformar la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; a fin de institucionalizar la obligatoriedad de la Unidad Especializada de Policía de Género en la Ciudad de México y la Red de Unidades Policiales de Género de las Alcaldías.

Fundamentación

PRIMERO. La **Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Pará"**:

Establece que los estados firmantes deberán adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y a fomentar el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, entendida esta como el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

SEGUNDO. El **Objetivo 5** de los **Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030** de la **Organización de las Naciones Unidas**:

Establece el compromiso de los estados de lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, a través de la instrumentación de medidas institucionales focalizadas para este fin.

TERCERO. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**:

En su **Artículo 1º**, establece la garantía del goce de los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales en que México forme parte.

En su **Artículo 4º**, establece la igualdad de hombres y mujeres ante la ley y la garantía en el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres por el Estado.

CUARTO. La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias**:

En su **Artículo 2º** establece que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias, a través de acciones reforzadas de protección de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

Asimismo, establece la obligatoriedad en la instrumentación de las medidas presupuestales y administrativas necesarias y suficientes de carácter extraordinario para hacer frente a la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres.

QUINTO. La Constitución Política de la Ciudad de México:

En el Apartado C de su **Artículo 11°** “Ciudad Incluyente”, establece el reconocimiento constitucional de la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la Ciudad, promoviendo la igualdad sustantiva y la paridad de género. Y mandata a que las autoridades adopten todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

Asimismo, en la Fracción VI, del Numeral 2, del Inciso A, de su **Artículo 53°**, establece la facultad de las Alcaldías para impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres.

SEXTO. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México:

En su **Artículo 5°** establece el derecho de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de contar con protección inmediata y efectiva por parte de las autoridades cuando se encuentre en riesgo su integridad física o psicológica, la libertad o seguridad de la víctima o de las víctimas indirectas.

En su **Artículo 9°** establece que la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres tendrá como objetivo garantizar el cese de la violencia contra las mujeres, así como su seguridad e integridad física,

emocional y patrimonial y para ello, se deberán acordar e implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, necesarias para garantizar el cese de violencia contra las mujeres, así como asignar recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la alerta de violencia contra las mujeres, entre otras medidas.

Denominación del proyecto de ley o decreto

A partir de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta H. Soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 59 Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 61 TER DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LA FRACCIÓN XXVII DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A FIN DE INSTITUCIONALIZAR LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE POLICÍA DE GÉNERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y LAS UNIDADES POLICIALES DE GÉNERO DE LAS ALCALDÍAS.

Ordenamientos a modificar y texto normativo propuesto

Se propone modificar la fracción I del artículo 59 y la fracción III del artículo 61 Ter de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como la fracción XXVII del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

**LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO CUARTO
DEL GABINETE DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN**

**CAPÍTULO VI
DEL ACCESO A LA JUSTICIA**

Artículo 59. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, desde la perspectiva de género, deberá:

- I. Conformar un cuerpo policíaco especializado en atender y proteger a las víctimas de violencia. **Dicho cuerpo, se constituirá en una Unidad Especializada de Policía de Género de la Ciudad que contará, para su operación, con patrullas especiales y un cuerpo propio de policías de proximidad.**

La Unidad contará con funciones de realización de patrullajes preventivos y disuasivos en zonas de alta incidencia en delitos cometidos en contra de las mujeres, así como labores de atención como primer respondiente en emergencias relacionadas con violencia de género; apoyo especializado en intervenciones en flagrancia; atención y acompañamiento a víctimas; supervisión de medidas de protección emitidas en casos de riesgo feminicida y brindará las medidas de protección y de monitoreo del Registro que establece esta Ley;

II. a III. ...

Artículo 61 Ter. Las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán:

- I. Proporcionar asesoría legal a las mujeres víctimas de violencia;
- II. Establecer un mecanismo de vinculación interinstitucional, para atender las denuncias de violencia contra las mujeres, recibidas a



través de línea mujeres de LOCATEL, por parte de la propia víctima o cualquier otra persona;

- III. Disponer elementos de la policía de proximidad para atender y proteger a las víctimas de violencia, **a través de una unidad especializada de policía de género. Dichas unidades operarán en coordinación con la Unidad Especializada de Policía de Género de la Ciudad, con base en los lineamientos operativos que de forma conjunta elaboren las secretarías de las Mujeres y de Seguridad Ciudadana y que deberá establecer los protocolos de actuación, así como las capacitaciones mínimas que deberán recibir quienes integren dichas unidades;**

IV.a VII. ...

**LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
TÍTULO PRIMERO**

**CAPÍTULO
ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:

I a XXVII Quáter ...

XXVII Quinquies. Organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México, así como emitir la Constancia de No Antecedentes Penales;

XXVII Sexies. Establecer, organizar y operar, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, unidades, dispositivos o acciones policiales especializadas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, con enfoque de género, proximidad y atención a



víctimas, particularmente en contextos de violencia familiar o comunitaria; y

XXVIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones aplicables.

Para efectos de mayor claridad en la propuesta de adición que se hace, se presentan los siguientes cuadros comparativos:

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>TÍTULO CUARTO DEL GABINETE DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN</p> <p>CAPÍTULO VI DEL ACCESO A LA JUSTICIA</p> <p>Artículo 59. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, desde la perspectiva de género, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Conformar un cuerpo policiaco especializado en atender y proteger a las víctimas de violencia y brindar las medidas de protección y de monitoreo del Registro que establece esta Ley; II. a III. ... 	<p>TÍTULO CUARTO DEL GABINETE DE IGUALDAD SUSTANTIVA Y VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN</p> <p>CAPÍTULO VI DEL ACCESO A LA JUSTICIA</p> <p>Artículo 59. La Secretaría de Seguridad Ciudadana, desde la perspectiva de género, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Conformar un cuerpo policiaco especializado en atender y proteger a las víctimas de violencia. Dicho cuerpo, se constituirá en una Unidad Especializada de Policía de Género de la Ciudad que contará, para su operación, con patrullas especiales y un cuerpo propio de policías de proximidad. La Unidad contará con funciones de realización de patrullajes preventivos y disuasivos en zonas de alta incidencia en delitos cometidos en contra de las mujeres, así como labores de atención como primer respondiente en emergencias relacionadas con violencia de género; apoyo especializado en intervenciones en flagrancia; atención y acompañamiento a víctimas; supervisión de medidas de protección emitidas en casos de riesgo feminicida y brindará las medidas de protección y de monitoreo del Registro que establece esta Ley; II a III. ...



<p>Artículo 61 Ter. Las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proporcionar asesoría legal a las mujeres víctimas de violencia; II. Establecer un mecanismo de vinculación interinstitucional, para atender las denuncias de violencia contra las mujeres, recibidas a través de línea mujeres de LOCATEL, por parte de la propia víctima o cualquier otra persona; III. Disponer elementos de la policía de proximidad para atender y proteger a las víctimas de violencia; IV. a VII. ... 	<p>Artículo 61 Ter. Las Alcaldías, desde la perspectiva de género, deberán:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Proporcionar asesoría legal a las mujeres víctimas de violencia; II. Establecer un mecanismo de vinculación interinstitucional, para atender las denuncias de violencia contra las mujeres, recibidas a través de línea mujeres de LOCATEL, por parte de la propia víctima o cualquier otra persona; III. Disponer elementos de la policía de proximidad para atender y proteger a las víctimas de violencia, a través de una unidad especializada de policía de género. Dichas unidades operarán en coordinación con la Unidad Especializada de Policía de Género de la Ciudad, con base en los lineamientos operativos que de forma conjunta elaboren las secretarías de las Mujeres y de Seguridad Ciudadana y que deberá establecer los protocolos de actuación, así como las capacitaciones mínimas que deberán recibir quienes integren dichas unidades; IV. a VII. ...
---	---

LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
DICE	DEBE DECIR
<p>LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XXVII Quáter ...</p> <p>XXVII Quinquies. Organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México, así como emitir la Constancia de No Antecedentes Penales; y</p> <p style="text-align: center;">SN CORRELATIVO</p> <p>XXVIII. Las demás que le atribuyan las disposiciones aplicables.</p>	<p>LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO TÍTULO PRIMERO</p> <p>CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 3.- Corresponden a la Secretaría las atribuciones siguientes:</p> <p>I a XXVII Quáter ...</p> <p>XXVII Quinquies. Organizar, implementar, gestionar, actualizar, monitorear y evaluar el funcionamiento del Registro Público de Personas Agresoras Sexuales de la Ciudad de México, así como emitir la Constancia de No Antecedentes Penales;</p> <p>XXVII Sexies. Establecer, organizar y operar, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades competentes, unidades, dispositivos o acciones policiales especializadas para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres, con enfoque de género, proximidad y atención a víctimas, particularmente en contextos de violencia familiar o comunitaria; y</p>

Artículos transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.



SEGUNDO. Dentro de un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres y las Alcaldías, deberá emitir los lineamientos técnicos necesarios para la organización, operación y funcionamiento de la Unidad Especializada de Policía de Género y de la Red de Unidades Policiales de Género las Alcaldías.

Para tal efecto, las autoridades competentes deberán prever, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a la disponibilidad presupuestaria, las acciones de capacitación, equipamiento, coordinación institucional y despliegue operativo que resulten necesarias para su implementación progresiva.

TERCERO. La implementación de las acciones previstas en el presente Decreto se realizará con cargo al presupuesto aprobado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, la Secretaría de las Mujeres y, en su caso, a las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 24 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

Lizzette Salgado Viramontes

DIPUTADA LIZZETTE SALGADO VIRAMONTES

Certificado de firma

18/03/2026 11:01

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Almacenado

Identificador: 69BAD9BB62458C1E4E6E61E3

Nombre y extensión: LSV INI policia mujeres.vf.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 3

Estado: Firmado

Firmantes: 1

Huella digital del contenido del documento original:

f98dccb860d80a34b01adac351c8db20a56339b621ac1f33657a78d031e90d82

Huella digital del contenido del documento firmado:

d163cf84efde7ecbb886becf6b3704fc08ae449e6819378be92bbd0b8583acae

Nombre: Lizzette Salgado Viramontes

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 187.170.85.193

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

18/03/2026 10:58

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

18/03/2026 17:01:53 UTC (18/03/2026 11:01:53 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

9f96d0e6-e29d-4c49-bef6-44e574c2a37e.cons

Huella digital contenida en la constancia:

d163cf84efde7ecbb886becf6b3704fc08ae449e6819378be92bbd0b8583acae

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 69BADA74F61EF0137619F243

Enviado: 18/03/2026

Derecho

IP: 187.170.85.193

10:59:59

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 18/03/2026

Correo:

11:00:59

lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx

Visto: 18/03/2026 11:01:41

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

18/03/2026 11:01:42.081

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: <https://app.con-certeza.mx>

18/03/2026 11:01:42.155

Firma con texto

Lizzette Salgado Viramontes

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/9f96d0e6-e29d-4c49-bef6-44e574c2a37e>

